

TUTELA 131536

Bogotá, D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 333 de 2021, se **AVOCA** por competencia la solicitud de tutela formulada por Carlos Alirio Taimal, Gobernador del Resguardo Indígena de Cuaspud Carlosama, en representación de HUMBERTO LEOVIGILDO NARVÁEZ YANDÚN, en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la Corte Constitucional.

Así mismo, **VINCÚLESE** al Juzgado 2° Penal del Circuito Especializado de Pasto y a las partes e intervinientes reconocidos al interior del proceso penal 52001310700220170900500.

SOLICÍTESELES copia digital de las decisiones cuestionadas y del proceso penal referido e informe del estado actual del mismo.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a las partes accionadas y vinculados para

que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones del accionante descritos en la demanda constitucional, adiciones y anexos. Ante la imposibilidad de notificarlos personalmente o por correo electrónico, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia. Asimismo, enterar a las demás personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de esta acción de tutela.

Todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente a los correos <u>despenal005lh@cortesuprema.gov.co</u> y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

CÚMPLASE,

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA Secretaria